



**ACUERDO LEGISLATIVO**  
Aprobado con Modificación  
 FECHA 15-Marzo-2016  
 RUBRICA \_\_\_\_\_

3.47

NÚMERO Acu-Leg-223-LXI-2016  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

*Iniciativa con carácter de Dictamen de:*  
*Acuerdo Legislativo*

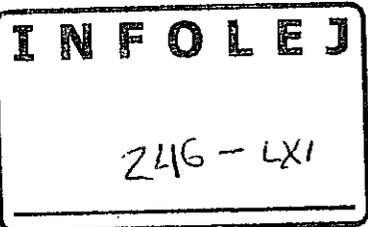
PODER LEGISLATIVO

*Comisión de:*  
*Justicia*

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**Asunto:**

Se somete a la consideración de la Asamblea el Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.



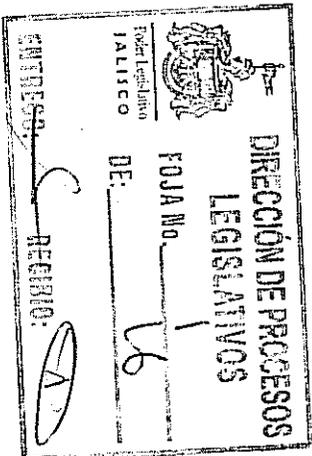
**CIUDADANOS DIPUTADOS:**

Los integrantes de la Comisión de Justicia en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la fracción IX, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 18 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco, 92 fracción V, 219 Y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 34 de su Reglamento, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava, de conformidad a la siguiente:



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que el pasado 06 de marzo de 2016, el C. Miguel Ángel Estrada Nava cumplió la edad de 70 años, actualizándose el supuesto que señala la fracción II del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en concordancia con lo resuelto en la controversia constitucional 87/2011 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razón por la cual se verificó una vacante de Magistrado integrante



Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.

1



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. El artículo anterior establece:

**ARTÍCULO 61.-** Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Tres meses antes de que concluya el período de siete años para el que fue nombrado un magistrado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia elaborará un dictamen técnico en el que se analice y emita opinión sobre la actuación y desempeño del magistrado. El dictamen técnico, así como el expediente del magistrado será enviado al Congreso del Estado para su estudio.

El Congreso del Estado decide soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este capítulo.

**Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus encargos en forma forzosa o voluntaria. Son causas de retiro forzoso:**

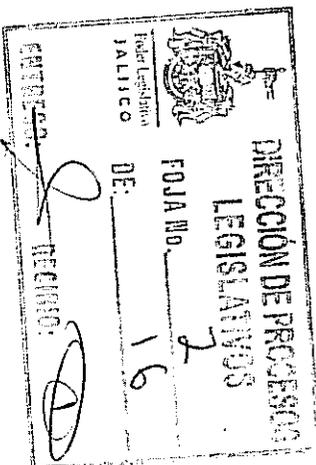
I. Haber concluido los diez años del segundo periodo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo; o

II. **Haber cumplido setenta años.**

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente. El haber que tendrá a que se refiere este artículo únicamente se entregará a aquellos magistrados que hubiesen cumplido la carrera judicial a que se refiere la ley.

Los magistrados ratificados para concluir el período de diecisiete años no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo, así como los magistrados habiendo concluido su periodo de siete años, no hubiesen sido ratificados por el Congreso del Estado.

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

II. Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se manifestó respecto a si el Congreso del Estado de Jalisco es competente para determinar la separación forzosa de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por medio de la controversia constitucional número 87/2011, en la cuál resolvió lo siguiente:

*"En este orden, si bien basta con que los magistrados cumplan los setenta años de edad para que se tengan que retirar, de conformidad con la fracción II del artículo 61 de la Constitución local, y de acuerdo con la fracción IX del artículo 35 del mismo ordenamiento, al Congreso local le compete elegir y ratificar a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia con base en el dictamen que elabore la Comisión de Justicia, según dispone el artículo 92 de su Ley Orgánica; lo cierto es que en ninguna parte de los preceptos anteriormente enunciados se faculta al Congreso para determinar el retiro forzoso de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia como se afirma en la exposición de motivos del acuerdo legislativo impugnado.*

*Sin embargo, una interpretación sistemática de la causa de la hipótesis de retiro forzoso prevista en la fracción II del artículo 61 de la Constitución local y el proceso de elección de magistrados contenido en el artículo 60 del mismo ordenamiento, lleva a concluir que el Congreso sí puede advertir de oficio la existencia de una vacante dentro del Supremo Tribunal de Justicia para dar inicio al proceso de elección de magistrados, toda vez que dicho proceso presupone la existencia de una vacante y si el retiro forzoso de los magistrados por haber cumplido setenta años de edad opera por ministerio de ley, entonces basta con que el magistrado cumpla la edad señalada para que se genere la vacante y el Congreso inicie el proceso para cubrirla; en ese sentido, basta que el Congreso tenga conocimiento de que un magistrado ha cumplido o se encuentra próximo a cumplir la edad, para que se esté en aptitud de iniciar el proceso para la elección de nuevos magistrados.*

*Por este motivo, a pesar de que su propia Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial local no señalan una forma específica*

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava. 3

ENTREGA:	REVISIÓN:
<b>DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b>	
FOJA No. 3	DE: 16
Poder Legislativo JALISCO	



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

para que el Supremo Tribunal de Justicia informe de las vacantes al Legislativo para que este proceda a cubrirlas, como sí lo hace la referida ley orgánica respecto de los Consejeros de la Judicatura local (artículo 151, fracción VII), eso no significa que el Poder Legislativo no pueda advertir que existen vacantes dentro del Supremo Tribunal de Justicia sin que medie una comunicación oficial entre ambos poderes.

Lo anterior resulta así, en virtud de que es el propio Congreso local quien designa a los referidos magistrados, y por este mismo motivo esta en aptitud de saber su edad (al ser uno de los requisitos para ser elegible para ocupar el cargo); en este sentido su edad constituye un hecho notorio para el propio Congreso.

La anterior conclusión se robustece si se toma en cuenta que las vacantes por la defunción, renuncia, incapacidad médica o licencia de alguno de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se deben comunicar al Congreso, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, toda vez que se trata de supuestos circunstanciales en los cuales no existe posibilidad de que el Congreso tenga conocimiento de ellos sin una comunicación oficial del propio Poder Judicial, a diferencia del retiro por haber cumplido setenta años de edad, que se sabe que ocurrirá en una fecha precisa y determinable desde el mismo momento en que se les elige para ocupar el cargo.

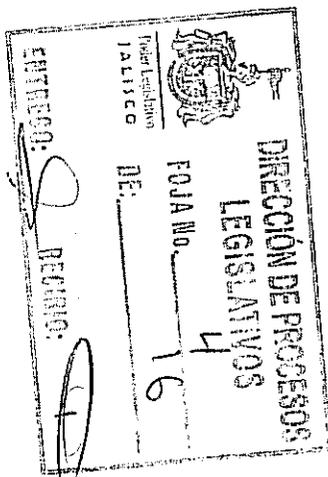
En esa tesitura cobra sentido que el artículo 33 del Reglamento de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señale que la comisión de Justicia podrá dar inicio al procedimiento para la elección de magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia, ya sea de oficio o a petición del propio Tribunal. El artículo de referencia establece:

**"Artículo 33.**

**1.- En caso de ausencia definitiva o vacante para el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Magistrado del Tribunal Administrativo, la Comisión de Justicia, de oficio o a petición del Tribunal, inicia el procedimiento para la elección de conformidad con las disposiciones de este apartado."**

...

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Como se desprende del contenido del artículo 61 fracción II de la Constitución Política de Jalisco, en dicho Estado, una de las causas de retiro forzoso de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia es el cumplir setenta años de edad, límite se encuentra en armonía a lo dispuesto en el artículo 116, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Federal resulta válido.

- III. Que mediante acuerdo Legislativo 55-LXI-2016 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco con fecha 14 de enero de 2016, se emitió la Convocatoria para nombrar a un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, en virtud del retiro forzoso del C. Miguel Ángel Estrada Nava.
- IV. Que verificado el proceso que marca la Constitución Política del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, así como lo establecido en la Convocatoria citada en el párrafo precedente, se procedió a la votación por Cedula, sin alcanzar ningún aspirante las dos terceras partes requeridas por tales ordenamientos.
- V. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo Legislativo 55-LXI-2016 en su apartado sexto, se solito al Consejo de la Judicatura del Estado, presentare otra lista de candidatos.
- VI. Mediante oficio SO.10/2016AP...3140 el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco respondió a esta Soberanía, que no posee una lista con mas aspirantes, por tal motivo resulta procedente actuar conforme a lo establecido en la fracción 4, del apartado Sexto, del acuerdo legislativo 55-LXI-2016, en el cual se establece que se emitirá una nueva Convocatoria.

ENTREGA: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

Power Legislativo JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 5

DE: 16

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

VII. Por otra parte, es razonable que el Congreso del Estado de Jalisco se pronuncie sobre el retiro del Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava y emita la convocatoria dirigida a la sociedad en general, sobre la vacante de Magistrado para integrar el Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, toda vez que se actualizó su retiro forzoso, ya que el artículo 61 de la Constitución Política del Estado es omiso en señalar el plazo respectivo; también lo es, que de una interpretación sistemática integral del artículo anterior, el plazo para iniciar el procedimiento sería respecto al párrafo segundo de dicho artículo, dado que en dicho párrafo dispone que tres meses antes de que concluya el período para el cual fue designado el magistrado, el Pleno del Supremo Tribunal del Justicia del Estado emitirá un dictamen sobre la actuación y desempeño del Magistrado y remitirá al Congreso del Estado, *lo que significa que dentro de dicho período debe realizarse la elección.*

VIII. Que a la fecha del presente acuerdo se encuentra vacante la plaza antes mencionada, al haber fenecido el termino establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tomando en consideración que el Máximo Órgano Jurisdiccional estableció de forma análoga en el caso, que debe tomarse el termino de tres meses de anticipación de conformidad a lo que establece el artículo 61 de de la Constitución Estatal.

IX. Que es facultad del Congreso del Estado, ratificar o no a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, o en su caso pronunciarse sobre el retiro forzoso de los mismos de conformidad con el artículo 61 de la constitución Política del Estado de Jalisco que a la letra indica:

**Artículo 61.-** *Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley,*

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.

IMPRESO: \_\_\_\_\_  
 ENCARGADO: \_\_\_\_\_  
 FOLIA No. 6 DE 16  
 DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

al término de los cuales podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución, las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos o como consecuencia del retiro forzoso.

Tres meses antes de que concluya el período de siete años para el que fue nombrado un magistrado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia elaborará un dictamen técnico en el que se analice y emita opinión sobre la actuación y desempeño del magistrado. El dictamen técnico, así como el expediente del magistrado será enviado al Congreso del Estado para su estudio.

El Congreso del Estado decide soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este capítulo.

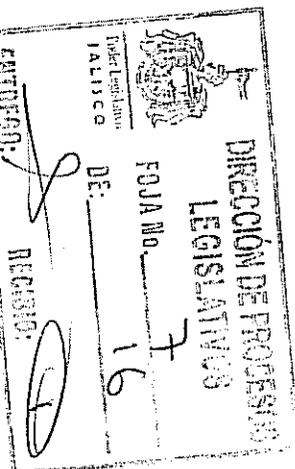
Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus cargos en forma forzosa o voluntaria. Son causas de retiro forzoso:

I. Haber concluido los diez años del segundo período a que se refiere el primer párrafo del presente artículo; o

**II. Haber cumplido setenta años de edad.**

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente. El haber

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

*a que se refiere este artículo únicamente se entregará a aquellos magistrados que hubiesen cumplido la carrera judicial a que se refiere la ley.*

*Los magistrados ratificados para concluir el período de diecisiete años no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo, así como los magistrados que habiendo concluido el periodo de siete años, no hubiesen sido ratificados por el Congreso del Estado.*

- X. Corresponde a la Comisión de Justicia, la elección y en su caso la ratificación de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en atención a lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, al señalar:

**Artículo 92.**

*1. Corresponde a la Comisión de Justicia el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

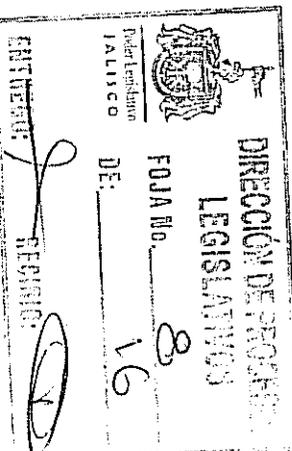
*I.- III.....*

*IV. La elección y en su caso la ratificación de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Administrativo;*

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**PRIMERO:** Se determina que se actualizó el día **06 de marzo de 2016** el supuesto que señala el artículo 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por lo cual aplicó el retiro forzoso al C. **Miguel Ángel Estrada Nava** por cumplir los setenta años de edad, y en consecuencia, existe una vacante, motivo por el que esta Soberanía de oficio da continuidad con el proceso de elección de un Magistrado Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**SEGUNDO:** Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatos para la elección de un Magistrado para integrar el Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, por un periodo de siete años contados a partir del día en que rindan protesta de ley.

**TERCERO:** Se autoriza la publicación de la convocatoria y los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en los periódicos locales de mayor circulación por dos ocasiones y en la página web del Congreso del Estado de Jalisco; así como en las redes sociales oficiales con pauta publicitaria en los términos que a continuación se expresen:

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA LXI LEGISLATURA**

En el cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 58, 59, 60 y 61 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 9, 17, 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92, fracción IV, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

**CONVOCA**

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuestas de candidatos para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; sujetándose el proceso de elección a las siguientes:

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava. 9

ENTREGAR:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN LEGISLATIVOS FOJA No. 9 DE: 16



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

**B A S E S**

PODER LEGISLATIVO

**PRIMERA.- DEL CARGO VACANTE**

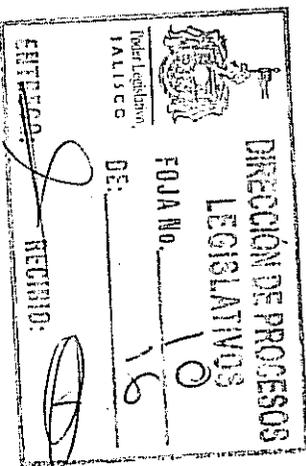
SECRETARÍA DEL CONGRESO

- A) Un cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Quien resulte electo, durará en su encargo un período de 7 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- B) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- C) Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- D) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- E) No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal



Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

General, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección; y

- F) No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.

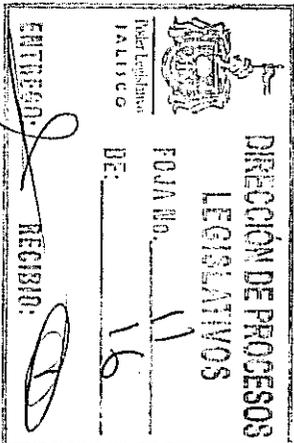
**TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA EN QUE SE RECIBIRÁN LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL CANDIDATO REÚNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, Y LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL MANDE LAS PROPUESTAS AL CONGRESO;**

- I. Las propuestas y documentos de acreditación, se dirigirán y recibirán una en original y siete copias simples de dichos documentos (una para cada Fracción Parlamentaria y una para el Diputado Independiente) ante la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en Degollado 14, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el **miércoles 23 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, dentro del horario de 9:00 horas a 15:00 horas.**

La recepción de las propuestas y documentos por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá especificar cuantas fojas se reciben.

- II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá remitir las propuestas al Congreso del Estado ante su Oficialía de Partes y dirigidas a la Comisión de Justicia, el día **martes 05 de abril de 2016 dos mil dieciséis a más tardar a las 12:00 hrs.**
- III. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos, son los siguientes:

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que se considere proponer al candidato ante el Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular. (máximo 3 páginas para efecto de su publicación en el portal de internet oficial del Congreso)
- c) Acta de nacimiento expedida o certificada por el Registro Civil.
- d) En caso de no ser nativo del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia por ambos lados de identificación oficial.
- f) Copia certificada por ambos lados del Título Profesional de Licenciado en Derecho, Abogado o su equivalente, expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello y que sea legible;
- g) En caso de que en la copia del Título profesional, no sea legible el registro ante la Dirección de Profesiones del Estado, copia certificada por ambos lados de la cédula profesional estatal.
- h) Carta de No Antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, con una antigüedad no mayor a 15 días.
- i) Dos cartas de recomendación.
- j) Carta bajo protesta de decir verdad de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometiéndose a los términos de esta convocatoria.

**CUARTA.- DE LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO**

El Pleno del Congreso del Estado, a partir de la recepción de las propuestas por parte del Consejo de la Judicatura, por acuerdo de

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.

ENTREGA	RECIBO:
ESTADO DE JALISCO	PODER LEGISLATIVO
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 12



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

las dos terceras partes de los diputados presentes, elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante, a más tardar **30 días posteriores a la aprobación de la Convocatoria que realice el pleno.**

**QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

- 1) Una vez concluido el término para la recepción de propuestas de candidatos a Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura, remitirá al Congreso del Estado una lista de candidatos que contenga, cuando menos, el doble del número de magistrados a elegir, así como los expedientes para acreditar que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ocupar dicho cargo.
- 2) Recibida la lista que remite el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, le corresponde a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, realizar el estudio de los expedientes y determinar que los candidatos cumplan con los requisitos legales;
- 3) Se citara a comparecer a cada uno de los candidatos, a una entrevista con los integrantes de la Comisión de Justicia, **del 06 al 08 de abril del año en curso.**
- 4) Sustanciado el procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuáles el Pleno del Congreso decidirá quién será el Magistrado.
- 5) Presentado el dictamen con la lista, **la Asamblea realizará la elección de Un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, mediante el sistema de votación por cédula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los nombramientos.

**SEXTO.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN DEL MAGISTRADO EN LOS**

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.

ENTREGA	RECIBIO		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
			FECHA No. 15	DE 16
			Jalisco	



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE JALISCO**

**PLAZOS SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.**

**P O D E R LEGISLATIVO**

- 1) En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, se entiende rechazada la lista y la Mesa Directiva notifica al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para que presente otra lista de candidatos sin que puedan presentarse nuevamente los ya votados,
- 2) En caso de que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco no cuente con más candidatos para presentar otra lista al Congreso del Estado, se entenderá que la nueva propuesta es rechazada.
- 3) En caso de que ninguno de los aspirantes al cargo de Magistrado alcance la votación señalada en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado emitirá una nueva convocatoria.

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

**CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SALÓN DE SESIONES GUADALAJARA, JALISCO, A MARZO DE 2016**

**La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco**

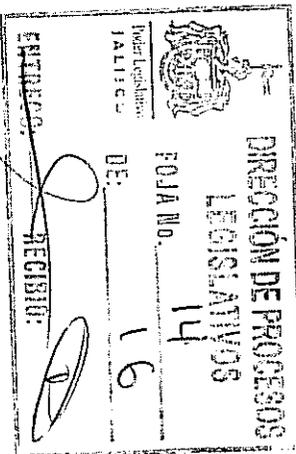
**Diputado Héctor Alejandro Hermosillo González  
Presidente**

**Dip. Hugo Rodríguez Díaz  
Secretario**

**Dip. Edgar Oswaldo Bañales  
Orozco  
Secretario**

**CUARTO:** Notifíquese por oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

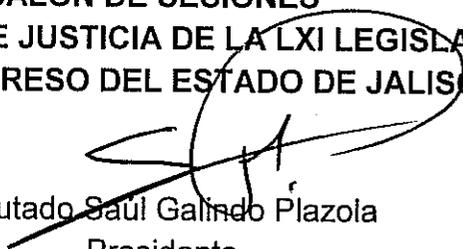
**QUINTO:** Se instruye a la Comisión de Justicia a que realice el procedimiento para analizar los expedientes de los candidatos que se registren y presenten la lista de elegibles, en los términos de la convocatoria.

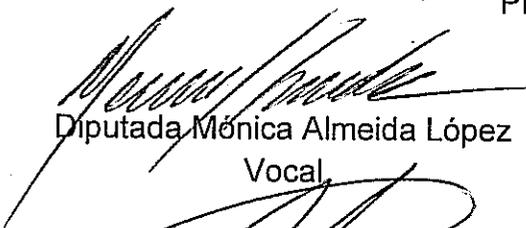
**SEXTO.-** Una vez recibidos en el Congreso por parte del consejo de la Judicatura los expedientes de los interesados en participar en el proceso; la **Comisión de Justicia a través de la Secretaría General**, publicará los nombres, las cartas de recomendación y una reseña de la curricula de estos, en la página electrónica del Congreso y en las redes sociales con las que cuente este Poder Legislativo a mas tardar el día 06 de abril, para que la ciudadanía en general pudiese opinar sobre la fama publica de los aspirantes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2016.

SALÓN DE SESIONES  
LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

  
Diputado Saul Galindo Plazola  
Presidente

  
Diputada Mónica Almeida López  
Vocal

  
Diputado Augusto Valencia López  
Vocal

  
Diputado Hugo Contreras Zepeda  
Vocal

  
Diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra  
Vocal

ENTREGA	Power Legislativo Jalisco		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO	DE:	FOLIA No.	15
			16

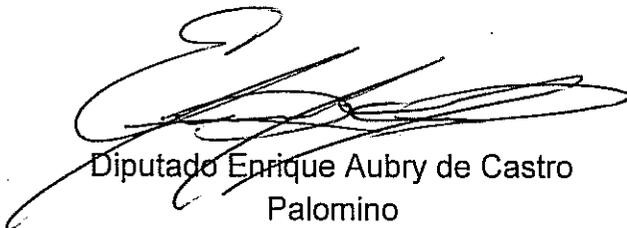
Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

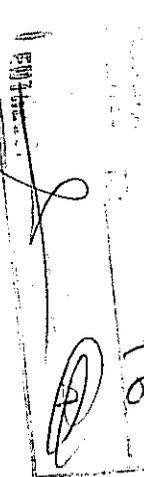
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

  
Diputado Enrique Aubry de Castro  
Palomino  
Vocal

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

  
Diputado Omar Hernández Hernández  
Vocal

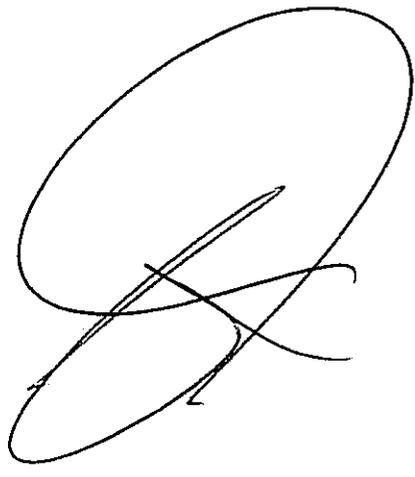
  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
LEGISLATIVOS  
EQUA No. 16

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del C. Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava. 16

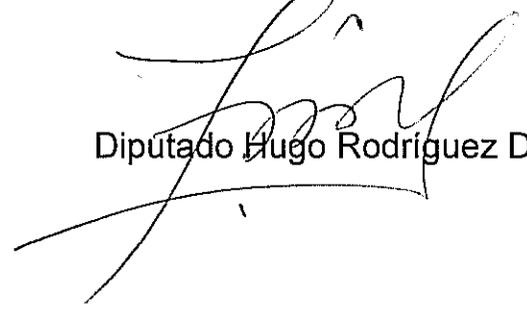
ok

Propuesta de modificación a la iniciativa de acuerdo legislativo agendado en el punto 5.47, relativo a la convocatoria para la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la propuesta es para eliminar el punto resolutivo primero, y por tanto que el resto de los resolutivos cambien de orden, quedando el segundo como primero y el tercero como segundo, además para que en la exposición de motivos se agregue un punto XI, redactado de la siguiente manera:

XI. Que en virtud de que el 6 de marzo de 2016, operó el retiro forzoso del Magistrado Miguel Ángel Estrada Nava, de conformidad con el artículo 61 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es necesario expedir convocatoria para la elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como se hace en el presente acuerdo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hugo Rodríguez Díaz', written in a cursive style.

Diputado Hugo Rodríguez Díaz